

En consecuencia Comptm delo que Un
no Comete mando Ver y reconocer todo los au
Si armientos de esta bitumen map a sumi a
toda su hermandades de que se compone
Flavendo lo hego en el plen Conojmientos
que se demanera a Sanxane. y que sea on la
qualdad de ^{jurisdiccion} ~~jurisdiccion~~ ^{procedere} en toda ~~cris~~
Resoluciones para que se facilite. Puedan ser
en el Conojmientos de los paga dore. y fogueras
que en Cris d aella ban. Puestos. Lo paga dore
Con la ediccion a fogueras en la forma
de mande y quere

Vezinos 1^a lla Hermandad de la Ciudad de Vitoria en su
jurisdiccion y por quere a bla. Fogueras

20503.

0625 1/2

2^a lla Hermandad de Salva Heras Fogueras
en su jurisdiccion y por quere a bla.

10638 1/2

0409 1/2

Vezinos Heras aquadilla Hermandad de ayala
y de mair Comprehendida en ella. Fogueras

10501 1/2

0375 1/2

Vezinos 4^a lla Hermandad de la guardias
y Villa de que se compone. Fogueras

20333

0583 1/2

Vezinos 5^a lla Hermandad de la guardias
y Villa de que se compone. Fogueras

10493

0373. 1/2



Callo de men doca y Hannon a 2
Deu no

Foguera

10465

0366714

De Manera que de resultra de la
serguadulla de que se compo
nen todas las hermandades
de esta nobilissima provincia
hauer en todas ellas al pre
sente segun sus acorramen
tos. Diez mill novecientos
treynos y quatro pagados
des. que el duenda de la fo
guera segun el aumbre
de la obstemancia en que
esta de que quatro
pagados en una foguera.
hecha la reducion de unum
de los vecinos expresados
a foguera. Tiene V. S. S.
Diez mill setecientos y
treynos y tres y doze
unum. que en media
segun el mesho test
entendery de conuini
ento de dho acorramen
tos como no lo mandan
do con decreto de diez
y siete de septiembre
mezano ayaz en sus

veras
66714

En el mes de la de la amara alegras
de la del...
En la Ciudad de...
A diez y ocho de mayo
de mill y sesuientos y ochenta
y tres años = entre A' =

W. B. C. A. G. O. N. I.
Juan Bautista choa
Antonio Goyales
deegarax
Jeph...
Antonio Goyales
Ante nos
Pedro Diaz...
Antonio Goyales

En su obediencia y cumplimen-
to de lo que el Sr. nos comen-
do y mando ben. Reconociendo todos
los sacros y muros de Sanobiti
suma y summa y todas sus her-
mandades. Quedando de nuevo
las que por su decreto mande
las hermandades que no han
quido por tener las fuesen
con expresion de V. S. m.
Parapues en medio deponer
con igualdad de todo
dar punto y no a su
civis pagadores. V. S. I
decretado con la su significacion
que el canopide = allanes
Ayer de mas. V. S. m.
Pagadores los quales son
hados con los diez mil nove
cientos y tres marcos y quatro
pagadores y sea declarados tener
por el Sr. y sus camareros en
diez y ocho de marzo de 1500
arrado de este año a zen
todos los que se tiene al presente
camareros con sus nombres
Diez mil novecientos y ochenta
y cinco pagadores con
quando por medio de envenen
se pone en ultimo decreto
de dicho mes de marzo

